

Todo el objeto de este Pueblo estriba en la Agricultura, y aunque esfuerzan esta con el mayor Tesoro, padece una total decadencia, por que al tiempo, y quando se le concedió el título de Villazgo, se le asignó el termino competente à su Vecindario, y por un adeudo, que le hubo de atribuir la Villa de Socuellamos, distante de esta quatro leguas, le quitò mas de la mitad

del termino, quedando los pobres Vecinos sin las competentes facultades para ganados, primer antecedente del buen Labrador, y se ven estos en la precision de hix à suelos extraños. Para remedio de ello seria muy consono y de Ley, se le restituiere el antiguo termino, con reflexion à su mucho Vecindario, concediendole la Comunidad los Pastos, con todas las Villas y Circunvecinas, y lo demas que se tubiese por conveniente.

Jornelloso y Febrero diez de mil setecientos ochenta y quatro =
Liz.^{do} D.^o Antonio Reylo Velazquez